

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXII

Martes, 14 de febrero de 1995

Núm. 36

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 6.063

La Presidencia de la Corporación ha adjudicado los contratos relativos a las obras que a continuación se indican:

—Establecimiento de marcas viales en las vías provinciales CV-103 y CV-923 a Aplicación de Pinturas API, S.A., por un importe de 1.275.000 pesetas.

—Señalización y seguridad en la vía provincial CV-607 a Somavi Aragón, S.L., por un importe de 5.165.000 pesetas.

—Ensanche del puente sobre el río Arba, en Biota, a Aragonesa de Asfaltos, S.A., por un importe de 9.796.000 pesetas.

—Refuerzo y señalización horizontal en la carretera provincial CP-3 a Aripri, S.A., por un importe de 4.400.000 pesetas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Zaragoza, 31 de enero de 1995. — El director del Area de Economía y Hacienda, Antonio Gracia Ayala.

Núm. 6.064

Mediante decreto número 131, de fecha 25 de enero de 1995, se aprobaron los pliegos de condiciones relativos a la contratación del suministro de vestuario para el personal de servicios internos.

En cumplimiento de la legislación vigente se exponen al público durante el plazo de ocho días. Simultáneamente se convoca concurrencia de ofertas, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

A) Objeto: Suministro de vestuario para el personal de servicios internos de la Diputación Provincial.

B) Presupuesto de contrata:

Lote 1, camisas y corbatas: 400.000 pesetas, IVA incluido.

Lote 2, calzado: 400.000 pesetas, IVA incluido.

C) Plazo de entrega: Treinta días, contados a partir de la formalización del contrato.

D) Documentos que deben presentar los licitadores: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas.

E) Presentación de proposiciones: Las proposiciones habrán de ser entregadas en la Unidad de Contratación antes de las 14.00 horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el último día del plazo fuera sábado se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

F) Exposición de documentos: Durante el plazo de presentación de proposiciones, la documentación relacionada con la presente licitación se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Contratación, en horario de oficina.

Zaragoza, 2 de febrero de 1995. — El director del Area de Economía y Hacienda, Antonio Gracia Ayala.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 1.663

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre, acordó ratificar el texto del Convenio suscrito entre la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 27 de septiembre de 1.994, para fomentar el desarrollo de la actual oferta de Enseñanzas de Música y Danza tanto de orientación profesional como dirigidas a aficionados en la localidad de Zaragoza, mediante la creación de un Conservatorio Elemental de Música, un Conservatorio Profesional de Danza y una Escuela de Música y Danza, cuya titularidad correspondiera al Ayuntamiento de Zaragoza y cuyo texto dice:

	Página
SECCION TERCERA	
Excma. Diputación de Zaragoza	
Anuncio por el que se adjudican contratos relativos a diversas obras	929
Anuncio relativo a la contratación del suministro de vestuario para el personal de servicios internos	929
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Convenio por el que se crea un Conservatorio Elemental de Música, un Conservatorio Profesional de Danza y una Escuela de Música y Danza	929
Acuerdo por el que se asigna provisionalmente categoría fiscal a viario público	932
Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	932-935
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 1 notificando diligencia de embargo	936
Anuncio de la Administración núm. 3 requiriendo a deudores de ignorado paradero	936
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	936-938
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	938-940
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	941-942
Juzgados de Primera Instancia	942-943
Juzgados de Instrucción	943
Juzgados de lo Social	943-944

Reunidos de una parte el Ilmo. Sr. Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Zaragoza, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la delegación contenida en la Orden de 8 de junio de 1993.

De otra, el Excmo. Sr. D. Antonio González Triviño, como Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza,

Exponen: La Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo 27 la obligación de elaborar una programación general de la enseñanza como medio básico de definir las necesidades educativas, fijar los objetivos de actuación y cuantificar los recursos precisos. Esta Ley, en el apartado segundo de la disposición adicional segunda, establece que la creación de Centros docentes públicos cuyos titulares sean las Corporaciones locales se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa, a efectos de su inclusión en la programación de la enseñanza.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, desde una perspectiva integradora, aborda por primera vez una extensa y sistemática regulación de las enseñanzas artísticas y trata de fomentar la cooperación institucional, particularmente en las enseñanzas de régimen especial, refiriéndose en su disposición adicional decimosegunda a los convenios entre las Administraciones educativas y las Corporaciones locales para este tipo de enseñanzas, que también podrán abarcar una colaboración específica en escuelas de música y danza.

En este marco normativo de colaboración interadministrativa y ante un nuevo sistema educativo en progresiva implantación, concurren todas las circunstancias para plasmar en un texto la voluntad de las Administraciones estatal y local de coordinar sus actuaciones a fin de conseguir que en la ciudad de Zaragoza exista una oferta educativa suficiente y diversificada en los ámbitos de la música y la danza. De este modo, las iniciativas y proyectos que ha venido promoviendo el Ayuntamiento de Zaragoza en este sector, y la voluntad del gobierno local por satisfacer las necesidades educativas de sus ciudadanos, se encauzan dentro de la programación general de la enseñanza y de las directrices del nuevo sistema de enseñanzas

En lo que respecta a las enseñanzas de orientación profesional, de acuerdo con las necesidades de la planificación de centros, el Ministerio de Educación y Ciencia considera adecuada la creación de un Conservatorio Municipal Elemental de Música y un Conservatorio Municipal Profesional de Danza propuesta por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, el Ayuntamiento de Zaragoza asume la creación de una Escuela de Música y Danza de su titularidad, que acogerá la creciente demanda de formación que no tiene -a priori- un objetivo profesional, ofreciendo una enseñanza práctica y flexible en estas disciplinas desde edades tempranas y sin límite de edad.

En consecuencia, para el cumplimiento de dichas previsiones, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.- La finalidad del presente Convenio es fomentar el desarrollo de la actual oferta de enseñanzas de música y danza, tanto de orientación profesional como dirigidas a aficionados, en la localidad de Zaragoza, mediante la creación de un Conservatorio Elemental de Música y Conservatorio Profesional de Danza y una Escuela de Música y Danza, cuya titularidad corresponderá al Ayuntamiento de Zaragoza.

I. Creación de un Conservatorio Elemental de Música y un Conservatorio Profesional de Danza.

Segunda.- 1. Es objeto del presente Convenio la creación de los siguientes Conservatorios, cuya titularidad corresponderá al Ayuntamiento de Zaragoza:

- Conservatorio Elemental de Música
- Conservatorio Profesional de Danza

2. La creación del Conservatorio Profesional de Danza se realizará en dos fases:

Primera fase: Creación de un Conservatorio Municipal Elemental de Danza.

Segunda fase: Creación de un Conservatorio Municipal Profesional de Danza, que integrará el Conservatorio elemental creado con anterioridad. A este fin se formalizará una addenda al presente Convenio en la que se establecerán las condiciones de funcionamiento de este centro en lo que se refiere a número de puestos escolares, especialidades, etc. Esta creación se realizará una vez se haya promulgado la ordenación académica del grado medio de la enseñanza de danza.

3. De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 19 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, dichos centros, incluidos en la programación de Conservatorios, cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se regulan los requisitos de los centros que imparten las enseñanzas artísticas, como acredita la documentación aportada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de dicho Real Decreto, el Ministro de Educación y Ciencia propondrá al Gobierno la aprobación del Real Decreto de creación de dichos centros.

Tercera.- Las partes firmantes manifiestan su voluntad de que el funcionamiento de los centros se sujete a las siguientes fechas:

Conservatorio Elemental de Música.- Puesta en funcionamiento en el año académico 1994/95, en el que se impartirá el curso primero. Progresivamente se implantarán el resto de los cursos de grado elemental.

Conservatorio de Danza.- Puesta en funcionamiento en el año académico 1994/95 como Conservatorio Elemental y en el año académico 1996/97 como Conservatorio Profesional. La implantación de las enseñanzas se sujetará al

siguiente calendario: 1.º y 2.º de grado elemental de danza (año 1994-95); 3.º de grado elemental (1995/96); 4.º de grado elemental y 1.º de grado medio (1996/97). A partir del año 1997/98 se realizará la implantación del resto de los cursos de grado medio conforme al calendario general de implantación.

Cuarta.- 1. El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de los centros y, en particular, cumplir todas las obligaciones legales que como empresario contrae con el personal que preste servicios en los Conservatorios, conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlos de mobiliario y material necesario y sufragar todos los gastos de funcionamiento de los centros.

2. Asimismo, se compromete a asegurar la adscripción exclusiva en horario escolar de las instalaciones del Conservatorio a las actividades docentes y complementarias propias de esta enseñanza.

Quinta.- Las condiciones específicas de creación y funcionamiento de estos centros se estipulan en el anexo I al presente Convenio.

II. Creación de una Escuela de Música y Danza.

Sexta.- Ambas Administraciones se comprometen, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a realizar las actuaciones conducentes a la creación y funcionamiento de una Escuela Municipal de Música y Danza, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Orden de 30 de julio de 1992, que estará ubicada en las instalaciones municipales existentes en la C/ Domingo Miral, s/n.

Séptima.- En el marco de los objetivos y orientaciones metodológicas señalados en la mencionada Orden Ministerial, la Escuela Municipal de Música y Danza prestará especial atención a la enseñanza y difusión de la música y danza autóctonas aragonesas, correspondiendo al Ayuntamiento de Zaragoza la concreción de los contenidos de dichas enseñanzas.

Octava.- 1. El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la Escuela y, en particular, cumplir todas las obligaciones legales que como empresario contrae con el personal que preste servicios en ella, conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlos del mobiliario y material necesario y sufragar todos los gastos de funcionamiento de los centros.

2. Al objeto de que quede debidamente diferenciada la organización de las enseñanzas correspondientes al grado elemental de música y a los grados elemental y medio de danza de las correspondientes a la Escuela Municipal de Música y Danza, los equipos directivos de los tres centros deberán quedar perfectamente diferenciados.

Novena.- La Escuela Municipal de Música y Danza de Zaragoza expedirá un certificado de los estudios cursados con aprovechamiento en dicha Escuela.

Décima.- 1. Transitoriamente la Escuela Municipal de Música y Danza de Zaragoza asumirá el alumnado del centro reconocido "Escuela Municipal de Música de Zaragoza", centro cuya supresión será propuesta por el Ministerio de Educación y Ciencia al Gobierno para su aprobación mediante Real Decreto.

2. Las condiciones de impartición de las enseñanzas del plan de estudios establecidos en el Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, y de la Orden de 28 de agosto de 1992 serán las establecidas en el anexo II al presente Convenio.

Undécima.- La aportación económica con la que se contribuirá al sostenimiento de la Escuela Municipal de Música será fijada en función de lo acordado en el Convenio marco a suscribir entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación General de Aragón, sin perjuicio de las subvenciones a las que en su defecto pueda optar el Ayuntamiento de Zaragoza en las convocatorias que realice el Ministerio de Educación y Ciencia.

III. De la coordinación y colaboración entre las Administraciones.

Duodécima.- El Ministerio de Educación y Ciencia, en la línea de lo iniciado en cursos anteriores, impulsará la creación de grupos corales y bandas musicales en los Centros Públicos con la colaboración, en su caso, del Ayuntamiento de Zaragoza.

Decimotercera.- El Ministerio de Educación y Ciencia fomentará la implantación de las enseñanzas musicales de régimen general en los colegios públicos de Zaragoza, procurando garantizar su impartición por profesores especialistas.

Decimocuarta.- Ambas partes se comprometen a coordinar sus actuaciones en el marco del presente Convenio, a fin de conseguir que la oferta global de plazas en Centros Públicos en la localidad de Zaragoza sea suficiente y adecuada, tanto cuantitativa como cualitativamente, a los objetivos de cualificación profesional y difusión de la música y la danza. La oferta de plazas por especialidades en la enseñanza de orientación profesional se realizará de acuerdo con la programación general de dicha enseñanza que realice el Ministerio de Educación y Ciencia.

Decimoquinta.- El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para que el alumnado pueda compatibilizar el seguimiento de las enseñanzas de Música y Danza con las de Régimen General, a cuyo efecto determinará los Centros Públicos idóneos, los cuales deberán realizar las adaptaciones organizativas pertinentes.

Decimosexta.- El Ministerio de Educación y Ciencia colaborará con el Ayuntamiento de Zaragoza prestando asesoramiento en materia de formación del profesorado, así como cualquier otro tipo de ayuda técnica o pedagógica que precise para una mayor calidad educativa.

Decimoséptima.- El seguimiento del presente Convenio será realizado por una Comisión formada por tres representantes de cada una de las partes:

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

—El Director Provincial de Zaragoza o persona en quien delegue.

—El Jefe del Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Inspector en quien delegue.

—El Jefe de la Unidad de Programas Educativos o asesor técnico en quien delegue.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza:

—El Teniente de Alcalde, coordinador del Área de Cultura y Educación o persona en quien delegue.

—El Director del Área de Cultura y Educación o persona en quien delegue.

—El Gerente del Patronato Municipal de las Artes Escénicas o persona en quien delegue.

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

Decimotava.- La vigencia del presente Convenio se establece a partir del curso 1994/95, prorrogándose por cursos académicos completos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá formularse con una antelación mínima de dos meses respecto de la finalización del curso de que se trate.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento en Zaragoza a 27 de septiembre de 1994. — El director provincial: Julián Abinzano Sanjoaquin. — El alcalde, Antonio González Triviño

ANEXO I

Creación de un Conservatorio Municipal Elemental de Música

Datos del Conservatorio:

Titular: Ayuntamiento de Zaragoza

Domicilio: C/ Domingo Miral, s/n.

Denominación genérica: Conservatorio Elemental de Música.

Denominación específica: La que determine el Ayuntamiento de Zaragoza, a propuesta del Consejo Escolar del Centro.

Enseñanzas que impartirá: Grado elemental de música de las siguientes especialidades:

- Piano
- Violín
- Viola
- Violoncello
- Flauta travesera
- Percusión
- Trompeta
- Clarinete
- Saxofón
- Guitarra

Número de puestos escolares: 380.

Condiciones de funcionamiento del centro y normas reguladoras

La ampliación de las especialidades impartidas requerirá la previa resolución favorable de la Dirección General de Centros Escolares.

El número de puestos escolares se podrá incrementar, a petición del Ayuntamiento y previa resolución en dicho sentido de la Dirección General de Centros Escolares, siempre que se justifique que se han modificado las condiciones propuestas por el Ayuntamiento de Zaragoza en cuanto a horario de funcionamiento, plantilla de profesorado u otro factor que incida en la determinación del número de puestos escolares.

La modificación del resto de las condiciones de creación del Conservatorio requerirá la suscripción de un nuevo Convenio.

La provisión de las plazas de personal docente y no docente del Centro se realizará de acuerdo con las disposiciones que regulan esta materia en el ámbito local.

El profesorado del Centro deberá reunir los requisitos generales de titulación establecidos en el artículo 39.3 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, deberá tener la cualificación específica necesaria para impartir la correspondiente materia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, el Conservatorio Municipal Elemental de Música de Zaragoza tendrá la consideración de Centro Público, por lo que le serán de aplicación las disposiciones referidas a dichos Centros. Sus órganos de gobierno se regirán por lo establecido en el Real Decreto 2.732/1986, por el que se regulan los órganos de gobierno de los Centros de Enseñanzas Artísticas.

El Conservatorio Municipal Elemental de Música de Zaragoza impartirá las enseñanzas, con plenas facultades académicas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 756/1992 y la Orden de 26 de agosto de 1992, normas de desarrollo e instrucciones dictadas por los diversos órganos del Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de sus respectivas competencias.

Para la admisión de alumnos se estará a lo previsto en el Real Decreto 756/1992 y Orden de 26 de agosto de 1992, así como a las instrucciones que se dicten en su desarrollo.

Creación de un Conservatorio Municipal Profesional de Danza

Primera fase: Creación de un Conservatorio Municipal Elemental de Danza.

Datos del Conservatorio:

Titular: Ayuntamiento de Zaragoza.

Domicilio: C/ Domingo Miral, s/n.

Denominación genérica: Conservatorio Elemental de Danza.

Denominación específica: La que determine el Ayuntamiento de Zaragoza, a propuesta del Consejo Escolar del Centro.

Enseñanzas correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo que impartirá: Grado elemental de danza.

Número de puestos escolares: 160.

Condiciones de funcionamiento del centro y normas reguladoras

El número de puestos escolares se podrá incrementar, a petición del Ayuntamiento y previa resolución en dicho sentido de la Dirección General de Centros Escolares, siempre que se justifique que se han modificado las condiciones propuestas por el Ayuntamiento de Zaragoza en cuanto a horario de funcionamiento, plantilla de profesorado u otro factor que incida en la determinación del número de puestos escolares.

La modificación del resto de las condiciones de creación del Conservatorio requerirá la suscripción de un nuevo Convenio.

La provisión de las plazas de personal docente y no docente del centro se realizará de acuerdo con las disposiciones que regulan esta materia en el ámbito local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, el Conservatorio Municipal Elemental de Danza de Zaragoza tendrá la consideración de Centro Público, por lo que le serán de aplicación las disposiciones referidas a dichos Centros. Sus órganos de gobierno se regirán por lo establecido en el Real Decreto 2.732/1986, por el que se regulan los órganos de gobierno de los Centros de Enseñanzas Artísticas.

El profesorado del Centro deberá reunir los requisitos generales de titulación establecidos en el artículo 39.3 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, deberá tener la cualificación específica necesaria para impartir la correspondiente materia.

El Conservatorio Municipal Elemental de Danza de Zaragoza impartirá las enseñanzas, con plenas facultades académicas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 755/1992 y la Orden de 26 de junio de 1992, normas de desarrollo e instrucciones dictadas por los diversos órganos del Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de sus respectivas competencias.

Para la admisión de alumnos se estará a lo previsto en el Real Decreto 755/1992 y Orden de 26 de junio de 1992, así como a las instrucciones que se dicten en su desarrollo.

ANEXO II

Condiciones de impartición de las enseñanzas correspondientes al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, por la Escuela Municipal de Música y Danza

La extinción de estas enseñanzas se ajustará a lo regulado en el Real Decreto 986/1994, de 1 de julio, que lo modifica y concreta.

Los alumnos que cursen estas enseñanzas serán los procedentes del centro reconocido "Escuela Municipal de Música de Zaragoza", sin que se puedan matricular nuevos alumnos en las enseñanzas correspondientes a este plan.

La impartición de las enseñanzas se someterá al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, y disposiciones de desarrollo, así como a las Instrucciones de la Dirección General de Centros Escolares por las que se regula el curso académico.

La Escuela impartirá las enseñanzas correspondientes al grado elemental con plenas facultades académicas, por lo que los alumnos serán evaluados en el propio centro, incluyendo los exámenes de final de grado. Dichos exámenes se realizarán conforme a lo establecido para los centros oficiales en el Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre.

Las enseñanzas de grado medio que tuvieran autorizadas, conforme al Decreto 1.991/1975, de 17 de julio, se impartirán en el régimen académico establecido en el Decreto 1.987/1964, de 18 de junio. La autorización de cursos o asignaturas de este grado se podrá realizar conforme a lo establecido en el Decreto 1.991/1975, de 17 de julio.

Condiciones de impartición de las enseñanzas correspondientes a la Orden de 18 de agosto de 1992 por la Escuela Municipal de Música y Danza

El Centro impartirá transitoriamente y hasta su extinción las enseñanzas de grado elemental de música correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo, a los alumnos procedentes del centro reconocido "Escuela Municipal de Música de Zaragoza" a los que correspondiera realizar estas enseñanzas conforme a las disposiciones reguladoras de calendario. El Centro no podrá matricular nuevos alumnos en las enseñanzas correspondientes a este plan.

Las enseñanzas se impartirán, con plenas facultades académicas, conforme a la ordenación académica en vigor y, específicamente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 756/1992 y la Orden de 26 de agosto de 1992, normas de desarrollo e instrucciones dictadas por los diversos órganos del Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de sus respectivas competencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de enero de 1995. — El alcalde. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general accidental.

Núm. 2.892

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 1994, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente categoría fiscal 6.ª a efectos de licencias de apertura, 6.ª a efectos del impuesto de actividades económicas y 2.ª para los restantes tributos municipales al viario de esta ciudad que tiene entrada por calle Antón García Abril y salida a calle José Borobia González, para el que, asimismo, se aprueba la denominación "Manuel Alvar López".

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante un período de treinta días, al efecto de que en este plazo las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Igualmente y dentro del mismo plazo podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de enero de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 3.095

En relación con el expediente de calificación CEE-4/94, Especialistas en Subcontratación, S.L., por el que se solicitaba la calificación como centro especial de empleo, que prevé el Real Decreto 2.273 de 1985, de 4 de diciembre (BOE de 9 de diciembre), ha recaído resolución denegatoria en dicho expediente con fecha 13 de noviembre de 1994, que es del tenor literal siguiente:

«De conformidad con las normas vigentes, esta Subdirección de Empleo y Formación eleva al director provincial del Instituto Nacional de Empleo la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente promovido por Alberto Chueca Domínguez, en calidad de administrador de la empresa Especialistas en Subcontratación, S.L., con domicilio en Zaragoza (Agustina de Aragón, números 25-27, bajo), en solicitud de que se proceda a la inscripción de la misma en el Registro de centros especiales de empleo de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo;

Resultando que según el informe de la Unidad correspondiente de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de la documentación incorporada al expediente no se desprende que la empresa persiga la finalidad y función social en las que aluden los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 2.273/85, y que tampoco se justifican las posibilidades de viabilidad y subsistencia del centro en orden al cumplimiento de sus fines, tal y como exige el artículo 7.º del mencionado Real Decreto 2.273/85;

Resultando que con fecha 5 de octubre de 1994 se requirió al solicitante para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentase las alegaciones, documentos o justificaciones que estimase oportunas, en orden a justificar la finalidad y función social, así como la viabilidad citadas en el resultando anterior, y que el interesado acusó recibo del citado requerimiento el 10 de octubre de 1994, sin que a la fecha de hoy haya sido atendido;

Considerando que esta Dirección Provincial del INEM es competente para resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales;

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 2.273/85, de 4 de diciembre (BOE de 9 de diciembre) y, en particular, lo establecido en los artículos 1.º, 2.º y 7.º;

Visto el informe de la Unidad correspondiente de esta Dirección Provincial, las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, Esta Dirección Provincial del INEM acuerda:

Denegar la solicitud de calificación como centro especial de empleo a la empresa Especialistas en Subcontratación, S.L., con domicilio en Zaragoza (Agustina de Aragón, números 25-27, bajo), de acuerdo con lo consignado en los resultandos y considerandos de la presente resolución.»

Intentada la notificación de la resolución en el domicilio de al interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no ha podido llevarse a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 16 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.096

En relación con el expediente promovido contra Joaquín Borges Furtado (DNI 600.222.766), por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 28 de noviembre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza a 17 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.097

En relación con el expediente promovido contra Carmen Seba Díaz (DNI 29.091.357), por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 28 de noviembre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza a 17 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.098

En relación con el expediente promovido contra Vicente Martínez Vidrreta (DNI 25.131.716), por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 28 de noviembre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza a 17 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.099

En relación con el expediente promovido contra María Isabel Eltoro Arroyo, con documento nacional de identidad número 17.153.609, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 31 de octubre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.100

En relación con el expediente promovido contra Ricardo Lorén Borja, con documento nacional de identidad número 17.435.722, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 28 de noviembre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.101

En relación con el expediente promovido contra Eduardo Toledo León, con documento nacional de identidad número 16.538.781, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 28 de noviembre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.102

En relación con el expediente promovido contra Oscar Rodríguez Segura, con documento nacional de identidad número 29.097.351, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 27 de octubre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.103

En relación con el expediente promovido contra Alejandro Díez Martín, con documento nacional de identidad número 12.660.217, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 28 de noviembre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.104

En relación con el expediente promovido contra María Pilar Guillén Corral, con documento nacional de identidad número 17.199.667, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 31 de octubre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.105

En relación con el expediente promovido contra Justo Cavero Alfonso, con documento nacional de identidad número 17.855.085, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 28 de noviembre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la*

Provincia y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.106

En relación con el expediente promovido contra José Miguel Artigot Fernández, con documento nacional de identidad número 17.815.343, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 28 de noviembre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.107

En relación con el expediente promovido contra José Zacarías Cortina Moreno, con documento nacional de identidad número 17.442.096, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 28 de noviembre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.108

En relación con el expediente promovido contra María Pilar Catalán Calvo, con documento nacional de identidad número 17.212.406, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 28 de noviembre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.109

En relación con el expediente promovido contra Susana Castilla Martínez, con documento nacional de identidad número 25.457.205, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 31 de octubre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.110

En relación con el expediente promovido contra María Pilar Cabana Cau-devilla, con documento nacional de identidad número 17.186.889, por cobro indebido, recayó resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 28 de noviembre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.739

En relación con el expediente promovido contra Isabel Ballesteros Pérez, con documento nacional de identidad número 10.193.119, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 11 de octubre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.747

En relación con el expediente promovido contra Francisco Carreras Asensio, con documento nacional de identidad número 73.254.791, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 12 de diciembre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.748

En relación con el expediente promovido contra Antonio Guedé Gavilanes, con documento nacional de identidad número 15.884.956, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 12 de diciembre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.749

En relación con el expediente promovido contra José Juan Lanuza Til, con documento nacional de identidad número 29.093.973, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 19 de octubre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.750

En relación con el expediente promovido contra Juan José Romero Millán, con documento nacional de identidad número 25.154.147, por cobro indebido,

recayó comunicación de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 11 de octubre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.751

En relación con el expediente promovido contra Carmen Rubio Sánchez, con documento nacional de identidad número 25.448.411, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 11 de octubre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.752

En relación con el expediente promovido contra Encarna Alamo López, con documento nacional de identidad número 25.446.865, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 11 de octubre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.753

En relación con el expediente promovido contra Antonio Asensio Segovia, con documento nacional de identidad número 25.134.591, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 15 de noviembre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.754

En relación con el expediente promovido contra José Antonio Berenguer Cabistán, con documento nacional de identidad número 17.141.356, por cobro indebido, recayó comunicación de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fecha 12 de diciembre de 1994, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.981

Habiéndose incoado a la empresa Miguel Marín Uriol expediente número DS-257/90 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto núm. 1.451 de 1983, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 8 de noviembre de 1994, resolución que es del tenor literal siguiente:

«De conformidad con la normativa vigente, esta Subdirección General de Promoción de Empleo eleva a V.I. la siguiente propuesta de resolución:

Se ha seguido ante la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo (INEM) procedimiento sobre devolución por la empresa Miguel Marín Uriol de los beneficios en materia de fomento de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 12 de febrero de 1986 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Miguel Marín Uriol, con código de cuenta de cotización 50-54.617 y número de identificación fiscal 17.814.237, los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451/83, de 11 de mayo (BOE del 4 de junio), consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 70% de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de dicha ley, con fecha 25 de mayo de 1990 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451/83, personándose en el mismo;

Vistos los artículos 68 y 81 LPA; 11.b) y 74.2 y, especialmente, el 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.451/83 invocado;

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, a continuación se examina la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

El empleador Miguel Marín Uriol contrató el 18 de noviembre de 1985, al amparo del Real Decreto 1.451/83 al trabajador minusválido José Ignacio Maldonado Gresa (DNI 17.141.634), quien causó baja el 31 de mayo de 1987, sin que el empleador procediera a su sustitución.

El empleador, en alegaciones, reconoce que el trabajador causó baja y no fue sustituido, tal como se contempla en el artículo 10 del Real Decreto 1.451/83.

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social levantó acta de liquidación por el período 18 de noviembre de 1985 al 31 de mayo de 1987.

En consecuencia, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios, se deberán reintegrar las cantidades percibidas con el interés legal del dinero (interés de demora) desde el momento del pago de la subvención.

De conformidad con la anterior propuesta, se acuerda la siguiente

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Miguel Marín Uriol, con domicilio en Zaragoza (calle Princesa, 3, bajos), debe reintegrar al Tesoro Público la cantidad de 500.000 pesetas con el interés legal del dinero (interés de demora) desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta de organismos número 20.000:851-3, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponerse, conforme al artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del día 18), recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 19 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 3.982

Habiéndose incoado a la empresa Adelantado e Iglesias, S.A., expediente número DS-270/90 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto núm. 1.451 de 1983, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 1 de diciembre de 1994, resolución que es del tenor literal siguiente:

«De conformidad con la normativa vigente, esta Subdirección General de Promoción de Empleo eleva a V.I. la siguiente propuesta de resolución:

Se ha seguido ante la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo (INEM) procedimiento sobre devolución por la empresa Adelantado e Iglesias, S.A., de los beneficios en materia de fomento de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 30 de abril de 1987 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Adelantado e Iglesias, S.A., con código de cuenta de cotización 50-85587 y número de identificación fiscal A-50.157.676, los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451/83, de 11 de mayo (BOE del 4 de junio) consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 70% de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante toda la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de dicha ley, con fecha 25 de mayo de 1990 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451/83, no personándose en el mismo;

Vistos los artículos 68 y 81 LPA; 11.b) y 74.2 y, especialmente, el 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.451/83 invocado;

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, a continuación se examina la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

Adelantado e Iglesias, S.A. (ADIGSA) contrató el día 1 de marzo de 1987, al amparo del Real Decreto 1.451/83, al trabajador minusválido Armando Mercado Marco (DNI 17.694.497 y número de afiliado 50-458.244), quien causó baja el 5 de marzo de 1987, sin que la empresa procediera a su sustitución.

La empresa registró el contrato el 24 de marzo de 1987 y en escrito de 20 de abril de 1987 confirmó haberlo contratado (1-3-87), si bien omitió que ya había causado baja (5-3-87), por lo que se le abonó la subvención el 3 de septiembre de 1987. Sólo el 14 de octubre de 1987 la empresa manifiesta que el trabajador había causado baja el 5 de marzo de 1987, pero no procedió a devolver la subvención.

En consecuencia, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios, se deberán reintegrar las cantidades percibidas con el interés legal del dinero (interés de demora) desde el momento del pago de la subvención y el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas.

De conformidad con la anterior propuesta, se acuerda la siguiente

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Adelantado e Iglesias, S.A., con domicilio en Zaragoza (calle Francisco de Vitoria, 22), debe reintegrar al Tesoro Público, conforme al artículo 115 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la cantidad de 500.000 pesetas con el interés legal del dinero (interés de demora) desde el momento del pago de la subvención y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta de organismos número 20.000:851-3, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponerse, conforme al artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del día 18), recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de enero de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 3.978

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Sercoci, S.L., se ha realizado con fecha 5 de diciembre de 1995 la siguiente

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad de mi cargo expediente administrativo de apremio número 89/08519, contra Sercoci, S.L., deudora a la Tesorería General de la Seguridad Social, declaro embargados los vehículos pertenecientes a la deudora citada que a continuación se indican, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Concepto: Descubierta total régimen general.

Período: Enero de 1993 a enero de 1994.

Importe: Principal y recargos, 702.973 pesetas, más 150.000 pesetas como costas presupuestadas a liquidar.

Vehículos:

“Renault”, modelo D 38 T T 300, camión portacontenedores, matrícula Z-3165-U.

“Pegaso”, modelo 1217.14, camión portacontenedores, Z-4410-AK.

“Lada”, modelo Niva 2121, todoterreno, Z-1772-AV.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y en el artículo 126 de la Orden ministerial de 15 de abril de 1992, notifíquese esta diligencia a la deudora y expídase el oportuno mandamiento al jefe provincial de Tráfico.»

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento anteriormente citado, teniéndose la citada deudora por notificada mediante este edicto, a la que se advierte que en el plazo de ocho días puede designar perito que intervenga en la tasación y que contra el acto de embargo podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente, advirtiéndole que el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza, 26 de enero de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

ADMINISTRACION NUM. 3

Notificaciones de deuda por recargo de mora omitido

Núm. 6.078

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en avenida San Juan de la Peña, 2-4, de Zaragoza, se siguen expedientes de solicitud de reclamación contra diversos deudores de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de edictos del Ayuntamiento, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días a contar de tal publicación no se abonan estas cantidades o se justifica documentalente la improcedencia de la reclamación se expedirá la correspondiente certificación de descubierta, según establece el artículo 33.1 del Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (Ley General de la Seguridad Social).

Los deudores a que se hace referencia son:

Razón social, número de código de cuenta de cotización, número de documento e importe en pesetas

Talleres Recalfa, S.L. 50/100452/49. 94/10013/16. 1.654.

José Subías Perna. 50/068230/31. 94/10112/18. 2.291.

Zaragoza, 26 de enero de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 2.833

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.232 de 1994-D, interpuesto por el letrado don Ignacio Falcó Naval, en nombre y representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y contra resolución de 13 de octubre de 1994 del director general de Ordenación Jurídica desestimando recurso de alzada contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de 24 de noviembre de 1993, confirmando acta de infracción 2.483/93, de 5 de octubre de 1993 (expediente 1.843/94); resolución de 13 de octubre de 1994 del director general de Ordenación Jurídica desestimando recurso contra resolución de 28 de diciembre de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo, modificando acta de liquidación número 696/1993, de 5 de octubre de 1993, por descubierto de cotización (expediente número 1.842 de 1994).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 2.834

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.231 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Jiménez Navarro, en nombre y representación de José Pajares Echeverría, contra la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Zaragoza y contra resolución de 2 de septiembre de 1994, desestimando recurso contra resolución denegando al recurrente plaza para cursar 1.º de educación primaria su hijo José Ramón Pajares Cebrián en el centro concertado Santa María del Pilar. (Referencia IT/AAH/JB/Ent. 39.360, asunto escolarización.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 2.835

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.238 de 1994-D, interpuesto por el letrado señor Fernández Yubero, en nombre y representación de Teresa Fernández Méndez, titular de la Residencia de Ancianos Asistida Jesús y María, contra la Diputación General de Aragón, Departamento de Bienestar Social y Trabajo, sobre Orden de 27 de julio de 1994 desestimando recurso ordinario contra resolución del jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo de 1 de junio de 1994, imponiendo sanción de 25.000 pesetas por incumplimiento de condiciones que han de reunir los establecimientos sociales especializados. (Ref. F2/ir.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 2.837

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.227 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Alfonso Mateo Aparicio, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 21 de julio de 1994, en reclamación 50/340/92, sobre liquidación del IRPF, período 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y

30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 16 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 2.838

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.236 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Isabel Ana María García Gimeno, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sobre resolución de 7 de diciembre de 1993 confirmando acta de infracción 2.352/93, sancionando con pérdida de prestaciones de desempleo, y contra resolución de 26 de julio de 1994 del director general de Empleo desestimando recurso de alzada. (Expte. 13.008 de 1994.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 2.839

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.235 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sobre resolución de 28 de junio de 1993 confirmando acta de infracción 1.199/93, sancionando por infracción de los estatutos de la Mancomunidad de Servicios Médicos, y contra resolución de 4 de agosto de 1994 del director general de Trabajo, desestimando recurso de alzada. (Expte. 27.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 18 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 2.840

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.225 de 1994-A, interpuesto por el procurador señor Andrés, en nombre y representación de Rafael Peña Carrera, contra el Departamento de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón por Orden de 6 de septiembre de 1994, imponiendo al recurrente sanción de 725.000 pesetas por existencia de infracción grave en materia sanitaria. (Ref. JS/rp.; 53/C/94; expediente 22/94/122.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 16 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 2.841

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.226 de 1994-D, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Alfonso Mateo Aparicio, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 21 de julio de 1994, en reclamación 50/347/92, sobre liquidación del IRPF, período 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 16 de enero de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 2.848

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.144 de 1994-C, interpuesto por el procurador señor García Medrano, en nombre y representación de Francisco José Carramiñana Martínez, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza sobre resolución de 16 de marzo de 1994, que confirma acta de liquidación número 235/93, levantada a la empresa Inaser, S.C.; resolución de 3 de agosto de 1994 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que

desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expte. 14.704 de 1994.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de enero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 2.855

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.159 de 1994-B, interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Distribuciones Reus, S.A., contra Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto el 20 de octubre de 1993 contra cuarenta y cuatro liquidaciones del IAE de 1993. (Expedientes: 35751/9, 35746/1, 35740/0, 33716/0, 35749/8, 35757/6, 35733/3, 35760/2, 35728/4, 35731/6, 35717/2, 35756/0, 35724/0, 35729/7, 35723/5, 35732/4, 35759/0, 35715/7, 35721/6, 35761/6, 35726/1, 35737/0, 35735/0, 35738/4, 35720/1, 35758/5, 35730/5, 35718/5, 35754/7, 35722/8, 35747/5, 35753/8, 35725/2, 35739/1, 35750/0, 35743/4, 35745/3, 35734/7, 35748/2, 35752/9, 35741/3, 35755/2, 35727/4 y 35747.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de enero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 2.856

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.158 de 1994-B, interpuesto por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de United Parcel Service España Ltd, y compañía SRC, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza sobre resolución de 9 de noviembre de 1993, que confirma acta de liquidación número 576/93, y resolución de 3 de agosto de 1994 de la Dirección General de Organización Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expte. 296 de 1994.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de enero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 2.857

La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el recurso contencioso-administrativo núm. 561 de 1994-B, a instancia de Ousaniau Susoho, contra la Dirección General de Migraciones, sobre resolución de 21 de enero de 1994, que deniega solicitud de revocación de permiso de trabajo y acuerda dar traslado a la comisaría general de documentación para resolver la solicitud de permiso de residencia (expediente R91/108534, NIE X-1449953-X), se dictó en fecha 1 de julio la siguiente diligencia de ordenación:

Secretario señor don Juan Mariano Samper Ibáñez. — Recibidos los anteriores oficios de los ilustres colegios de procuradores y abogados de esta ciudad, únense a los autos de su razón, y en virtud, se tienen por designados por el turno de oficio a la procuradora doña María Susana de Torre Lerena y al abogado don Vicente Aguirre Izaguirre, con despacho en la plaza del Pilar, 16, tercer centro, teléfono 39 99 00, para la presentación y defensa, respectivamente, del recurrente Ousaniau Susoho.

Notifíquese la designación efectuada a dicho recurrente a fin de que facilite al abogado designado los datos, documentos y antecedentes necesarios.

Notifíquese igualmente la designación al procurador designado, a fin de que pueda interponer el recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en el artículo 132.2 de la LJCA, y solicitar la declaración del derecho a litigar gratuitamente con arreglo a lo establecido en el artículo 132.1 de dicha ley, o la habilitación para litigar gratuitamente conforme a lo establecido en el artículo 132.2 de la mencionada ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Ousaniau Susoho, en paradero desconocido, cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza (calle San Pablo, 54, primero derecha), y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a 16 de enero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 2.866

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.167 de 1994-B, inter-

puesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Sindicato Central de los Regadíos Principal, Torre y Noria-Bombas, de la villa de Lodosa, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre resolución de la Presidencia de 11 de agosto de 1994, por la que se otorga a la Comunidad General de Usuarios del Canal de Lodosa la concesión de un caudal de 130 metros cúbicos por segundo de aguas del río Ebro, con destino a la producción de energía eléctrica en la central de Lodosa. (Ref. Comisaría de Aguas, CA/GM 91-A 172.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de enero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 2.867

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.157 de 1994-B, interpuesto por la procuradora señora García Fuente, en nombre y representación de Lucio Miguel Torroba, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón sobre acuerdo de 15 de septiembre de 1994 de la Sala 2.ª, que desestima reclamación número 50/2247/92 en incidente de ejecución de resolución de 11 de junio de 1992 dictada en expediente número 50/1532/91, referido a liquidaciones por el impuesto sobre el tráfico de empresas, cuarto trimestre de 1984 y año 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de enero de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 2.870

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.135 de 1994, interpuesto por Manuela Blasco Moreno contra la Dirección General del INEM, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de asignación de complemento de destino en el nivel legalmente correspondiente formulada el 31 de diciembre de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 17 de enero de 1995. — El secretario judicial.

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 6.738

El Pleno del Ayuntamiento de Calatayud, en sesión de 7 de febrero de 1995, acordó convocar subasta para el aprovechamiento de pastos y cultivos y caza de su patrimonio forestal, conforme al pliego de bases que ha de regir la mencionada subasta. En la misma sesión se declaró la urgencia del expediente de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, se expone al público el pliego de bases, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de cuatro días, contado desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y simultáneamente se convoca subasta pública con sujeción a las siguientes condiciones:

Constituye el objeto de la subasta el aprovechamiento de los siguientes bienes:

1. Monte "Sierra Vicort"; 750 hectáreas, aprovechamiento pastos; tipo de licitación, 57.000 pesetas.
2. Monte "Sierra Vicort"; 22 hectáreas, aprovechamiento cultivos; tipo de licitación, 12.985 pesetas.
3. Monte "Sierra Vicort"; 799 hectáreas, aprovechamiento caza; tipo de licitación, 67.180 pesetas.
4. Monte "Valdelázar"; 188 hectáreas, aprovechamiento pastos; tipo de licitación, 15.500 pesetas.
5. Monte "Armantes":

Lote 1: 700 hectáreas, aprovechamiento pastos; tipo de licitación, 55.000 pesetas.

Lote 2: 700 hectáreas, aprovechamiento pastos; tipo de licitación, 6.500 pesetas.

Lote 3: 700 hectáreas, aprovechamiento pastos; tipo de licitación, 8.025 pesetas.

El plazo de vigencia de los aprovechamientos será:

Aprovechamiento de pastos en montes de "Sierra Vicort", "Valdelázar" y "Armantes": Comenzará el 1 de enero de 1995 y finalizará el 31 de diciembre de 1995.

Aprovechamiento de cultivos en "Sierra Vicort": Comenzará el 1 de octubre de 1995 y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 1996.

Aprovechamiento de caza en "Sierra Vicort": Comenzará el 1 de agosto de 1995 y finalizará el 31 de julio de 1996.

Todos los tipos de licitación se fijan al alza.

La fianza provisional para participar en la subasta será del 4% del tipo de licitación.

En la Secretaría General del Ayuntamiento se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones que rige la presente subasta.

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de pastos, cultivos y caza en montes comprendidos dentro del patrimonio forestal del Ayuntamiento de Calatayud".

Los interesados podrán presentar sus proposiciones, conforme al modelo que figura en las bases de la convocatoria, en la Secretaría municipal, en horario de oficina, durante los diez días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La apertura de plicas se efectuará en el salón de plenos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas, salvo que coincida con sábado, en cuyo caso se aplazará al lunes siguiente.

Calatayud, 8 de febrero de 1995. — El alcalde.

ENCINACORBA

Núm. 6.101

Por el presente se hace público que se encuentra expuesto el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 1995.

Encinacorba, 1 de febrero de 1995. — El alcalde, José Ramón Arregui.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 6.120

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales para 1995, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1980, de 28 de diciembre.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de cada ordenanza en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La implantación elevada a definitiva es la que sigue:

- A) Impuestos:
 1. Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: Se fija el tipo en el 0,47%.
 2. Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: Se fija el tipo en el 0,83%.
 3. Sobre vehículos de tracción mecánica: Se incrementan las tarifas en un 4%.
- B) Tasas:
 4. Cementerio: Se incrementan las tarifas en un 4%, fijándose el precio del nicho en 39.000 pesetas.
 5. Licencia de autotaxis: Se incrementan las licencias en un 4%.
 6. Licencias urbanísticas: Se fija el mínimo en 6.000 pesetas.
 7. Recogida de basuras: Se incrementarán todas las tarifas en un 4,5%.
- C) Precios públicos:
 8. Guardería infantil: Elevar la cuota mensual a 6.500 pesetas.
 9. Matadero municipal: Elevar todas las tarifas en 1 peseta por kilogramo.
 10. Abastecimiento de agua: Incrementar todas las tarifas en un 4%.
 11. Mesas y sillas: Incrementar la tarifa en un 4%.
 12. Puestos y barracas: Incrementar la tarifa en un 4%.
 13. Industrias callejeras: Presenta propuesta el señor Huerta Deza de rebajar las tarifas vigentes, que es desestimada, quedando inalteradas.
 14. Mercancías y escombros: Incrementar la tarifa en 2 pesetas.
 15. Entrada de vehículos a través de las aceras: Incrementar las tarifas en un 4%.

Todos los incrementos consistentes en la aplicación de un porcentaje sobre la cuota anterior se cuadrarán por redondeo a 100 pesetas.

Organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica

Se establecen los siguientes precios para el ejercicio de 1995:

A) Servicio de transporte de alumnos:

Se incrementan las tarifas vigentes en un 3,5%.

—Servicio de autobús diario, 430 pesetas ida y vuelta.

—Servicio de autobús lunes y viernes, 567 pesetas ida y vuelta.

—Servicio de autobús viernes, 332 pesetas vuelta.

B) Prestación de servicios académicos y actividades:

Curso completo, 110.229 pesetas.

Asignaturas sueltas:

—Cuatro asignaturas o menos, 27.117 pesetas por asignatura.

—Cinco asignaturas, 110.229 pesetas.

—Más de cinco asignaturas, 110.229 pesetas para las cinco primeras, más 17.613 pesetas por cada asignatura que supere el total de cinco.

—Cinco o más asignaturas de un mismo curso, 110.229 pesetas.

Asignaturas añadidas: Se consideran aquellas que se añaden a la matrícula de un curso completo:

—Por cada asignatura, hasta un máximo de seis, 17.613 pesetas.

—Por siete o más asignaturas, más curso completo, 220.458 pesetas.

Planes de estudios estructurados con créditos, 1.554 pesetas por crédito.

Matrícula: Será la regulada por las órdenes que el Ministerio de Educación y Ciencia establezca para la fijación de los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 1995-96.

La Almunia, 25 de enero de 1995. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

MONTERDE

Núm. 4.720

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de las modificaciones de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican, procediéndose a la publicación correspondiente de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

ORDENANZA FISCAL NUM. 8

Precio público por el suministro municipal de agua potable a domicilio

Barrio de Llumes (consumo anual):

Fija: Mínimo, 1.500 pesetas hasta 40 metros cúbicos.

Variable: A partir de 40 metros cúbicos, a 25 pesetas metro cúbico.

Agua a tanto alzado: Monterde núcleo y barrio de Llumes, tomas sin contador o contador averiado, a cobrar el doble de la cantidad de la cuota máxima del correspondiente padrón.

ORDENANZA FISCAL NUM. 11

Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal

Cuota tributaria nichos: 45.000 pesetas.

Igualmente se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de las cuotas del aprovechamiento de las Rozas en un 5%.

Asimismo queda aprobada definitivamente, por no haberse presentado ninguna reclamación, la Ordenanza fiscal número 10 relativa a la tasa por prestaciones del servicio de recogida de basura o residuos sólidos urbanos, al igual que su aplicación, transcribiéndose a continuación la misma:

Tasa por prestación de servicios o realización de actividades de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39 de 1988, de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Art. 2.º Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales, y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- Domiciliarias.
- Comerciales y de servicios.
- Sanitarias.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. *Sujetos pasivos.* — La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupan por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas

Art. 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

- Viviendas de carácter familiar, 2.500 pesetas al año.

- Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 2.500 pesetas al año.

- Locales industriales, 2.500 pesetas al año.

- Locales comerciales, 2.500 pesetas al año.

Administración y cobranza

Art. 5.º Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza. Las altas o incorporaciones que no sean a petición propia se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Art. 6.º Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se liquidará en tal momento del alta la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8.º La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio.

Art. 9.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Exenciones

Art. 11. 1. Estarán exentos: El Estado, la comunidad autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Infracciones y defraudación

Art. 12. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 11 de enero de 1995.

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo dos meses, contando desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Monterde, 12 de enero de 1995. — El alcalde, Pedro Blanco Cebolla.

MONTERDE

Núm. 6.115

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente, al resolver las alegaciones presentadas, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento de pastos de los montes de propiedad municipal denominados "Valdetajas", "Romerales" y "La Muela".

Objeto: Aprovechamiento de pastos de los montes de "Valdetajas", "Romerales" y "La Muela".

Tipo: "Valdetajas", 230.072 pesetas al alza; "Romerales", 459.150 pesetas, al alza, y "La Muela", 26.275 pesetas al alza.

Duración: Año 1995.

Fianza provisional: 2% de cada tipo.

Fianza definitiva: 4% de la adjudicación definitiva.

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal durante el período de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo de tiempo permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la presente subasta.

Apertura de plicas: Se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar desde el inmediato al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Todos los plazos señalados en los dos últimos puntos se entienden hábiles.

Para presentarse a la subasta habrá que formalizarse la fianza provisional, bien en la Caja de la Corporación o a través de aval bancario.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, con DNI (o en representación de, como acredita con el poder bastantado que acompaña), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 1995, por medio de subasta, acepta de forma incondicional las cláusulas del pliego de condiciones, y declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete a abonar la cantidad de pesetas por el aprovechamiento de los pastos para 1995 del monte denominado

En Monterde a de de 1995. (Firma.)

Monterde, 30 de enero de 1995. — El alcalde, Pedro Blanco Cebolla.

MONTÓN

Núm. 6.572

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1994, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 1.448.715.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.067.580.
3. Gastos financieros, 16.519.
4. Transferencias corrientes, 187.544.
6. Inversiones reales, 4.300.000.
9. Pasivos financieros, 900.000.

Suma el estado de gastos, 9.920.358 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.404.174.
3. Tasas y otros ingresos, 1.296.522.
4. Transferencias corrientes, 4.819.176.
5. Ingresos patrimoniales, 350.486.
7. Transferencias de capital, 2.050.000.

Suma el estado de ingresos, 9.920.358 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Montón, 1 de febrero de 1995. — El alcalde, Ignacio Muñoz Algás.

NUEVALOS

Núm. 6.123

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días desde la aprobación provisional por el Pleno de esta Corporación de la modificación de las ordenanzas fiscales sin que durante dichos plazos se hayan presentado reclamaciones contra las mismas, dicha aprobación provisional ha pasado a ser definitiva, publicándose su texto como anexo al presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Nuévalos, 17 de enero de 1995. — El alcalde, Manuel Esplugas Gambús.

ANEXO

Ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas: El coeficiente queda fijado en 1,2.

Ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basuras o residuos urbanos: La cuota del Monasterio de Piedra queda fijada en 1.200.000 pesetas al año; la cuota del camping queda fijada en 150.000 pesetas al año.

Ordenanza fiscal de la tasa del cementerio municipal: Nichos, 35.000 pesetas.

Ordenanza fiscal del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable:

—Fijo domicilio, 1.500 pesetas al año.

—Hoteles, 10.000 pesetas al año.

—Bares, 5.000 pesetas al año.

Nuévalos, 17 de enero de 1995. — El alcalde, Manuel Esplugas Gambús.

NUEVALOS

Núm. 6.124

Ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas, de conformidad con el Plan anual de aprovechamiento de 1995 de la Diputación General de Aragón que regirá en la subasta de pastos de los montes "Valdeperón", "Montes Blancos", "Umbrás" y "Las Lomas".

Dicha subasta se celebrará a los diez días hábiles, contando desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a las 19.00 horas, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones y el Plan de aprovechamiento estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina durante dichos días.

Nuévalos, 31 de enero de 1995. — El alcalde, Manuel Esplugas Gambús.

SIERRA DE LUNA

Núm. 6.103

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1995, aprobó definitivamente la modificación de las siguientes ordenanzas municipales:

Tasa por servicio de alcantarillado

Art. 4.º Tarifas:

—Viviendas, 3.000 pesetas.

—Locales industriales y comerciales, 3.000 pesetas.

Tasa por recogida de basura

Art. 4.º Tarifas: Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán en la siguiente tarifa:

—Viviendas de carácter familiar, 3.000 pesetas.

—Bares y cafeterías, 3.000 pesetas.

—Locales industriales y comerciales, 3.000 pesetas.

—Viviendas de residentes de un solo miembro, 2.000 pesetas.

Precio público por desagüe de canalones

Art. 4.º Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales de la fachada de la finca. La tarifa es la siguiente:

—Canales o canalones, 55 pesetas el metro lineal.

—Canalillos de tribunas o miradores descubiertos, 55 pesetas.

Precio público por tránsito de ganado

Art. 6.º La presente exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

—Por cada cabeza de ganado, 30 pesetas.

Precio público por uso de piscina e instalaciones deportivas

Art. 4.º La cuantía del precio público regulado se fija en:

Bono temporada:

—Niños, de 5 a 7 años, 1.500 pesetas.

—Niños, de 8 a 10 años, 3.300 pesetas.

—Adultos, de 11 a 65 años, 4.300 pesetas.

—Más de 65 años, 2.000 pesetas.

Bono quincenal:

—Niños, de 5 a 10 años, 1.400 pesetas.

—Adultos, de 11 a 65 años, 2.500 pesetas.

Entradas:

—Niños, de 5 a 10 años, 300 pesetas.

—Adultos, de 11 a 65 años, 500 pesetas.

Utilización pista polideportiva:

—Socios piscina, 1 hora, 50 pesetas.

—No socios piscina, 1 hora, 100 pesetas.

Precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Art. 5.º El gravamen, que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos, se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

—Bicicletas, 480 pesetas al año.

Precio público por suministro de agua potable a domicilio

Art. 5.º La tarifa periódica será la siguiente:

—Consumo: Domicilios particulares, 80 pesetas el metro cúbico; bares, cafeterías, restaurantes y locales industriales, 90 pesetas el metro cúbico.

—Conservación de contadores, por cuenta del particular.

Precio público por cementerio municipal

Art. 2.º Bases y tarifas para vecinos y residentes:

—Obligatorio la compra de toda la fila, 75.000 pesetas cada nicho.

—Por la compra en el momento del fallecimiento, 65.000 pesetas.

Impuesto sobre bienes inmuebles

Art. 2.º 1 El tipo de gravamen sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana quedará fijado en el 0,80%.

2. El tipo de gravamen sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica quedará fijado en el 0,80%.

Ordenanza especial de aprovechamiento de comunales

Tarifa de aprovechamiento de comunales:

—Comunal cereal, 1.800 pesetas la hectárea.

—Comunal almendro, 2.000 pesetas la hectárea.

—Aprovechamiento de pastos, 95 pesetas por cabeza de ganado.

Disposición final. — Las presentes ordenanzas comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1995, y permanecerán vigentes sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Sierra de Luna, 3 de febrero de 1995. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA PROVINCIAL****Núm. 4.124**

Don Fernando Zubiri de Salinas, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria del procedimiento abreviado número 199 de 1992 del Juzgado de Instrucción número 3 de esta ciudad, seguida por un delito contra la salud pública, contra Aurora Cuenca Casales, se ha acordado la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien embargado a la misma y que más adelante se dirá, para pago de la tasación de costas practicada y aprobada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % de tasación.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por el ejecutante.

4.ª Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de esta Sección, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de abril de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. Supuesto de quedar desierta la anterior, segunda subasta el 25 de mayo; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de la tasación. En su caso, tercera subasta el 22 de junio de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Bien objeto de subasta:

Inmueble situado en calle Berna, número 3, 4.º B, de una construcción de unos ocho años, que tiene los servicios comunes de ascensor, calefacción y agua caliente; la mayoría de los pisos en los que este inmueble se encuentra dirigido gozan de una superficie útil de 90 metros cuadrados, teniendo anexos una plaza de garaje con un trastero, caso que es el piso que nos ocupa. El citado inmueble de la calle Berna, 3, geográficamente está ubicado en el polígono residencial Puerta Sancho, de reciente urbanización (ocho o diez años). Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza, al tomo 2.340, libro 412, sección 3.ª D, folio 49, finca número 8.452, inscripción tercera. Y plaza de garaje número 23, en planta sótano y cuarto trastero número 2. Todo ello valorado en 16.000.0000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que puedan tener interés en las subastas y para notificación a la condenada Aurora Cuenca Casales.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El presidente, Fernando Zubiri de Salinas. — La secretaria.

AUDIENCIA PROVINCIAL**Núm. 5.109**

Don Fernando Zubiri de Salinas, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria de sumario núm. 12 de 1988, del Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, seguida por un delito contra la salud pública, contra María Asunción Gutiérrez Alonso, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de veinte días de los bienes embargados a la misma y que más adelante se dirán, para pago de la tasación de costas practicada y aprobada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% de tasación.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por el ejecutante.

4.ª Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de esta Sección, a las 12.15 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de abril de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. En el supuesto de quedar desierta la anterior, segunda subasta el 4 de mayo de 1995; en ésta las posturas no serán

inferiores a la mitad de la tasación. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de junio de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto subasta:

Lote uno

Un reloj marca "Sonitec".

Un reloj marca "Citizen".

Un reloj marca "Duward".

Un reloj de bolsillo "Beatriz".

Dos cordones de oro.

Dos collares de oro.

Una cadena con un cristo de Dalí.

Una pulsera de oro.

Dos pares de pendientes.

Un pendiente (suelto).

Una pulsera de oro.

Una medalla graba "CG".

Cuatro sortijas.

Dos alianzas.

Valorado en 187.000 pesetas.

Lote dos

Una cadena con medalla grabada "Cristina".

Una medalla grabada, con cruz y cadena "LM".

Un collar de oro.

Un collar de perlas.

Un reloj marca "Festina".

Un reloj marca "Lotus".

Un reloj de oro, sin caja.

Un reloj marca "Duval".

Valorado en 137.000 pesetas.

Lote tres

Una pulsera.

Una pulsera con grabación "Cristina".

Un par de pendientes.

Una sortija con la letra "M".

Un solitario de oro.

Un par de pendientes, en estuche.

Dos pendientes con aguamarina.

Una cadena de oro, con escapulario.

Una pulsera de oro, tipo cordón.

Un collar.

Un colgante, forma de herradura.

Una placa del grupo sanguíneo.

Un escapulario.

Una cadena de oro.

Valorado en 124.600 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que puedan tener interés en las subastas y para notificación a la condenada María Asunción Gutiérrez Alonso.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El presidente, Fernando Zubiri de Salinas. — La secretaria.

AUDIENCIA PROVINCIAL**Núm. 5.110**

Don Fernando Zubiri de Salinas, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria de procedimiento abreviado núm. 21 de 1991, del Juzgado de Instrucción núm. 5 de esta ciudad, seguida por un delito contra la salud pública y receptación, contra Hermenegildo Navarrete Díaz, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de ocho días de los bienes embargados al mismo y que más adelante se dirán, para pago de la tasación de costas practicada y aprobada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% de tasación.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por el ejecutante.

4.ª Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de esta Sección, a las 13.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de marzo de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. En el supuesto de quedar desierta la anterior, segunda subasta el 23 de marzo; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de la tasación. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de abril de 1995, y será sin sujeción a tipo.

5.ª Los bienes a subastar se encuentran en la Secretaría de esta Audiencia, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta (lote único):

Un reloj "Seiko".

Un reloj de bolsillo.

Un colgante en forma de bolso.

Un reloj "J-Val".

Un colgante de moneda con cadena de calabrote.

Dos pares de pendientes.

Una sortija.

Una medalla grabada "Estela".

Una pulsera grabada "Eva".

Una sortija rota.

Un crucifijo y un trozo de cadena.

Valorado en 67.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que puedan tener interés en las subastas y para notificación al condenado Hermenegildo Navarrete Díaz.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. El presidente, Fernando Zubiri de Salinas. — La secretaria.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 5.111

Don Fernando Zubiri de Salinas, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria de procedimiento abreviado núm. 211 de 1991, del Juzgado de Instrucción núm. 7 de esta ciudad, seguida por un delito de tráfico de drogas, contra María Nora Giménez Giménez, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de ocho días de los bienes embargados a la misma y que más adelante se dirán, para pago de la tasación de costas practicada y aprobada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% de tasación.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por el ejecutante.

4.ª Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de esta Sección, a las 12.45 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de marzo de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. En el supuesto de quedar desierta la anterior, segunda subasta el 30 de marzo; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de la tasación. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de abril de 1995, y será sin sujeción a tipo.

5.ª Los bienes a subastar se encuentran en la Secretaría de esta Audiencia, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta (lote único):

Dos pulseras.

Dos sortijas.

Una cadena con colgante y cruz de Caravaca.

Valorado en 41.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que puedan tener interés en las subastas y para notificación a la condenada María Nora Giménez Giménez.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El presidente, Fernando Zubiri de Salinas. — La secretaria.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 5.112

Don Fernando Zubiri de Salinas, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria de procedimiento abreviado núm. 32 de 1989, del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Ejea de los Caballeros, seguida por un delito de cheque en descubierto, contra Javier Sariñena Coloma, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de veinte días del bien embargado al mismo y que más adelante se dirá, para pago de la tasación de costas practicada y aprobada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% de tasación.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por el ejecutante.

4.ª Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de esta Sección, a las 12.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de abril de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. En el supuesto de quedar desierta la anterior, segunda subasta el 25 de mayo de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de la tasación. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de junio de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Bien objeto de subasta:

Bien inmueble propiedad de Javier Sariñena Coloma, propietario del 50% del mismo, situado en el término municipal de Utebo, en el conjunto residencial de Arvisa (según datos registrales, en bloque B-1, 3.º E), siendo la numeración actual bloque 9, 3.º E. El inmueble ocupa una superficie de unos 65 metros cuadrados, distribuidos en cocina, salón y tres dormitorios. En el mercado inmobiliario actual, y teniendo en cuenta la copropiedad del señor Coloma, se estima que el 50% del piso tiene un precio de mercado de 6.000.000 de pesetas. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3, finca 6.879, al folio 73 vuelto, tomo 2.259, libro 158 de Utebo.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que puedan tener interés en las subastas y para notificación al condenado Javier Sariñena Coloma.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. El presidente, Fernando Zubiri de Salinas. — La secretaria.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 5.567

Don Fernando Zubiri de Salinas, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecutoria de procedimiento abreviado núm. 51 de 1991, del Juzgado de Instrucción núm. 9 de esta ciudad, seguida por un delito de robo y tenencia ilícita de armas, contra Juan José Ruiz Santamaría, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de veinte días del bien embargado al mismo y que más adelante se dirá, para pago de la tasación de costas practicada y aprobada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% de tasación.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.ª Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de esta Sección, a las 13.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de marzo de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. En el supuesto de quedar desierta la anterior, segunda subasta el 27 de abril de 1995; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de la tasación. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de mayo de 1995, y será sin sujeción a tipo.

5.ª El bien a subastar se encuentra en el Depósito municipal de esta ciudad.

Bien objeto de subasta:

Un vehículo "Renault 19" (16 válvulas), matrícula Z-8597-AM, con fecha de matriculación del año 1991. Su estado en general es bueno, apreciándose que la pintura está en perfecto estado, así como los tapizados e interior. Únicamente tiene roto el cristal triangular del lateral izquierdo y, en la parte exterior, existe suciedad a causa del tiempo que lleva depositado. Por ello, se valora en la cantidad de 950.000 pesetas, siendo su propietario Juan José Ruiz Santamaría.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que puedan tener interés en las subastas y para notificación al condenado Juan José Ruiz Santamaría.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El presidente, Fernando Zubiri de Salinas. — La secretaria.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 2.100

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de diciembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil número 127 de 1994-C, promovidos a instancia de Papeles del Carmen, S.A., representada por el procurador don Luis Gállego Coiduras y asistida del letrado don José Ramón García Huici, contra Moustahcine Azzedine y Babih Mustapha, declarados en rebeldía, y contra AGF Seguros, S.A., representada por el procurador don Luis Javier Celma Benages y asistida del letrado don José Antonio Millán Calvo, y...

Fallo: Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Luis Gállego Coiduras, en nombre y representación de Papeles del Carmen, S.A., contra Moustahcine Azzedine, Babih Mustapha y AGF Seguros, S.A., debo condenar y condeno a éstos a que abonen solidariamente a Papeles del Carmen, S.A., la suma de 76.187 pesetas, más el 20% de interés anual de dicha cantidad desde el 22 de abril de 1993, a cargo de la aseguradora expresada, imponiéndole las costas procesales.

Estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, debo condenar y condeno a Babih Mustapha y Moustahcine Azzedine, y solidariamente a la demandante, a abonar la suma conjunta de 53.484 pesetas, más el 20% de interés anual de dicho importe desde el 22 de abril de 1993, a cargo de la aseguradora referida, imponiéndole las costas procesales, absolviendo a los demandados Luis Fernando Alcega Sánchez, Papeles del Carmen, S.A., y La Vasco Navarra, S.A., de la pretensión deducida contra los mismos, con cargo a la demandante de las costas devengadas por éstos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Babih Mustapha y Moustahcine Azzedine, se expide el presente en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 467 de 1992-C se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 7 de 1995. — En Zaragoza a 3 de enero de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 467 de 1992-C, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja Rural Provincial de Zaragoza, representada por el procurador señor Juste Sánchez y defendida por el letrado señor Navarro Salas, contra Enrique Ruiz Castillo, Luis Ruiz Castillo, Angel Ruiz Castillo y herederos desconocidos y herencia yacente de Rosa María Oca García, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja Rural Provincial de Zaragoza, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Enrique Ruiz Castillo, Luis Ruiz Castillo, Angel Ruiz Castillo y herederos desconocidos y herencia yacente de Rosa María Oca García para el pago a dicha parte ejecutante de 1.269.938 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado librar el presente en proveído de ésta para que sirva de notificación a herederos desconocidos y herencia yacente de Rosa María Oca García, hoy en ignorado paradero.

Esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 5

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación núm. 872 de 1990-B, instados por la procuradora señora Correas Biel, en nombre y representación de Teodora García García, contra Rafael Calvo Mañas, representado por la procuradora señora Redondo Martínez, en los que se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta del bien que se relaciona propiedad del demandado, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20% del precio que sirva de tipo para la subasta.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Solamente el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de marzo de 1995; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de abril; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de mayo de 1995, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Los derechos que puedan corresponder al demandado Rafael Calvo Mañas sobre el piso primero C de la casa 2 de la calle Lóbez Pueyo, de Zaragoza. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1, al tomo 2.690, folio 37, finca número 61.455, libro 1.214. Valorados en la cantidad de 2.497.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Rectificación**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 295 de 1994, a instancia de Caja Rural de Zaragoza, Cooperativa de Crédito, representada por el procurador señor Turmo, contra Rosa María Díez Novales, en los que con fecha 20 de octubre de 1994 se acordó sacar a la venta en pública subasta los bienes hipotecados de la demandada y a que se refieren los presentes autos, cuyos edictos de señalamiento fueron publicados en el "Boletín Oficial del Estado" número 1, de fecha 2 de enero de 1995, y *Boletín Oficial de la Provincia* número 291, de fecha 21 de diciembre de 1994.

Núm. 2.823

Y por resolución de esta fecha se ha acordado publicar el presente a fin de variar la fecha de la tercera subasta, señalada para el día 17 de abril próximo, a las 10.00 horas, al haber sido declarado dicho día como fiesta local, y por el presente se hace saber que dicha tercera subasta tendrá lugar el siguiente día hábil que es 18 de abril, a las 10.00 horas, manteniendo íntegro el resto del edicto.

Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 10****Cédula de citación****Núm. 4.839**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 438 de 1994, seguido sobre agresión, en el que figura como denunciante Juan Francisco Fernández González y denunciados Abdel Lah Mohamed Berkan, Mohamed Amar y Virgilio Heras Díez, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se les cita para la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2) el día 13 de marzo próximo y hora de las 9.35.

Se les advierte que pueden concurrir asistidos de abogado, debiendo aportar en dicho acto los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 1.**EJECA DE LOS CABALLEROS****Cédula de citación****Núm. 4.807**

En cumplimiento de lo ordenado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta villa y su partido en juicio de faltas número 5 de 1995, instruidos por la agresión sufrida por Ramón Pérez Muiño el pasado día 6 de noviembre de 1994 en el Bar Tides, del barrio de Pinsoro, de esta villa, agresión atribuida a José Javier Digón García, hoy en ignorado paradero, se le cita para que comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir, en calidad de denunciado, al juicio que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1995, a las 10.15 horas, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá celebrarse el juicio en su ausencia.

Y para que sirva de citación en forma a José Javier Digón García expido y firmo la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2****Núm. 6.044**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 689 de 1994, sobre despido, promovidos por Yolanda Oliver García, contra la empresa Electricidad Marvi, S.L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia de su señoría.— En Zaragoza a 1 de febrero de 1995. — Secretaria, doña María Pilar Zapata Camacho.

Dada cuenta; constando en autos notificada la sentencia a la empresa Electricidad Marvi, S.L., en *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 25 de enero de 1995, y en atención a lo requerido por la parte actora en fecha 19 de diciembre de 1994 y conforme a lo establecido en el artículo 280, en relación con el 277 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social número 2-C (Capitán Portolés, 1-3-5, de Zaragoza) el día 7 de marzo próximo, a las 9.50 horas, al objeto de ser examinados sobre la readmisión invocada, con la advertencia de que, si no asistiese la parte trabajadora o persona que la represente, se la tendrá por desistida en su solicitud y que, si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Cítese a la empresa demandada a través del *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Electricidad Marvi, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 6.538**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 53 de 1995, instados por Gabino Gascón Marín, contra Instater, S.A., sobre despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el próximo día 21 de febrero, a las 12.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Instater, S.A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 6.543

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 915 de 1994, instados por José Javier Gracia Casaus, contra Aragonesa de Carpintería, S.L., sobre despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el próximo día 21 de febrero, a las 12.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Aragonesa de Carpintería, S.L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 6.448

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 584 de 1994, a instancia de Sergio Cupillar Pastor y otros, contra Dispro, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 8 de febrero de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndose a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 21 de febrero, a las 11.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.

Y encontrándose la empresa demandada Dispro, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 8 de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 6.053

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 14 de 1995, a instancia de Atilano Gracia Bielsa y Miguel Gracia Pascual, en reclamación de cantidad, contra Disconor, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 1 de marzo próximo, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Disconor, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 6.054

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 924 de 1994, a instancia de José María Val Gascón, en reclamación por despido, contra Instater, S.A., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 1 de marzo próximo, a las 12.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Instater, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 4.022

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 11 de 1995, a instancia de Jesús Alcolea y otro, contra Aragonesa de Carpintería, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 9 de enero de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Jesús Alcolea y otro, contra Aragonesa de Carpintería, S.L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 25 de abril de 1995, a las 11.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Aragonesa de Carpintería, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en el polígono de Los Huertos, número 3, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 4.023

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 10 de 1995, a instancia de Isabel Marco Sanjuán, contra Leader Mix, S.A., y otro, en reclamación por cantidad, con fecha 9 de enero de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Isabel Marco Sanjuán, contra Leader Mix, S.A., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 11 de abril de 1995, a las 10.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Leader Mix, S.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle San Miguel, 1, de Zaragoza, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial